

# Resolución Ministerial

N° 107 - 2021 - MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0046185-2019, el Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 01286-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00143-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00269-2021-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 818-99-ED de fecha 17 de diciembre de 1999, se autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular "Nuestra Señora de Montserrat", en el local ubicado en la Calle Los Canarios Lotes N°s 2, 3, 4, 5 y 6, Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", II Etapa, Centro Poblado Menor Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, para ofertar la carrera de "Promoción Comunal";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-99-ED de fecha 23 de diciembre de 1999, se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU) y la Parroquia de Montserrat y San Sebastián, suscrito 29 de diciembre de 1999 por el periodo de tres (3) años. En el mencionado Convenio el MINEDU, a través de la Dirección de Educación de Lima o quien haga sus veces, se comprometió a encargar la dirección del Instituto de Educación Superior Particular "Nuestra Señora de Montserrat", a propuesta de la mencionada parroquia, siempre que reúna los requisitos de ley, y asignar las plazas jerárquicas, docentes y administrativas al mencionado instituto. Dicho Convenio fue renovado por el MINEDU mediante Resolución Ministerial N° 0197-2003-ED, de fecha 31 de enero de 2003;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 371 de fecha 18 de febrero de 2003, la Dirección de Educación de Lima autorizó el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Privado "Nuestra Señora de Montserrat" por el de Instituto Superior Tecnológico Privado Parroquial "Nuestra Señora de Montserrat";

Que, mediante Resolución Directoral N° 512-2006-ED de fecha 18 de julio de 2006, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado Parroquial "Nuestra Señora de Montserrat" y de la carrera profesional "Promoción Comunal", en el local ubicado en la Calle Los Canarios Lotes 1 al 6, Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", Centro Poblado Menor Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 452-2014-DRELM de fecha 28 de febrero de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio entre la DRELM y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Parroquial "Nuestra Señora de Montserrat", por el periodo de cinco (5) años a partir del 27 de febrero de 2014. A través de este, dicha Dirección Regional de Educación se compromete a asignar las plazas jerárquicas, docentes y administrativas al referido Instituto, con carácter de plazas orgánicas. La



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ GARCÍA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:29:14-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:41:56-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:28:59-0500

vigencia de dicho Convenio fue ampliada hasta el 31 de diciembre del año 2023, a través de su adenda aprobada con Resolución Directoral Regional N° 0323-2019-DRELM, de fecha 27 de febrero de 2019;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 657, de fecha 17 de febrero de 2015, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional hace constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nuestra Señora de Montserrat", ubicado en la Calle Los Canarios Lotes 1 al 6, Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", Centro Poblado Menor Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Oficio N° 307-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 9 de setiembre de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) comunicó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nuestra Señora de Montserrat" que obtuvo la autorización de las carreras profesionales de "Computación e Informática", "Administración de Empresas", "Contabilidad" e "Industrias Alimentarias", en el local ubicado en la Calle Los Canarios Lotes 1 al 6, Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", distrito Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, en aplicación de la derogada Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Expediente N° 0046185-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, el señor Luis Eduardo Ayala Falla, identificado con DNI N° 16669378, en calidad de representante legal de la Parroquia Nuestra Señora de Montserrat y San Sebastián, ingresó al MINEDU la solicitud de licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nuestra Señora de Montserrat" (en adelante, el Instituto) como Instituto de Educación Superior "Privado Nuestra Señora de Montserrat" (en adelante, IES "Nuestra Señora de Montserrat"), incluyendo dos (2) programas de estudios ("Administración de Empresas" y "Contabilidad") y su único local ubicado en Calle Los Canarios Lotes 1 al 6, Mz. I-2, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, el mismo que hace las veces de sede principal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 264-2019-MINEDU de fecha 16 de octubre de 2019, se desestimó la solicitud presentada por la Parroquia Nuestra Señora de Montserrat y San Sebastián para el licenciamiento del Instituto como IES Privado "Nuestra Señora de Montserrat", sus dos (2) programas de estudios y su único local solicitado; asimismo, se le requirió para que, en plazo de diez (10) días hábiles presente el Plan de Cumplimiento correspondiente. Dicha resolución fue notificada el 18 de octubre de 2019;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:29:30-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:42:43-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:29:27-0500



# Resolución Ministerial

N° 107-2021-MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

Que, mediante documento s/n, ingresado el 30 de octubre de 2019, el Instituto remitió el Plan de Cumplimiento de Licenciamiento Institucional en atención a lo requerido en la Resolución Viceministerial N° 264-2019-MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 06433-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado físicamente el 20 de noviembre de 2019, la DIGEST comunicó al Instituto que el Plan de Cumplimiento presentado no resultaba coherente con el Anexo VII de la norma técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por la entonces vigente Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, debiendo presentar el Plan de Cumplimiento considerando el análisis que se detalla en el Informe N° 029-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MRGJ, en el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar lo solicitado;

Que, mediante documento s/n, ingresado físicamente con fecha 3 de diciembre de 2019, el Instituto remitió al MINEDU información con la finalidad de subsanar las observaciones al Plan de Cumplimiento, en atención a lo requerido en el Oficio N° 06433-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 07006-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado físicamente el 10 de diciembre de 2019, la DIGEST comunicó al Instituto que cumplió con presentar el Plan de Cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VII de la norma técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", según se detalla en el Informe N° 032-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MRGJ;

Que, mediante escrito s/n, ingresado el 20 de enero de 2020, correspondiente al Expediente N° 0046185-2019-MINEDU, el Padre Presbítero René Jesús Mendoza Sevilla con DNI N° 06082418, en calidad de representante legal de la Parroquia Nuestra Señora de Montserrat y San Sebastián solicitó el licenciamiento del Instituto como IES Privado "Nuestra Señora de Montserrat"; sin embargo, en dicho escrito no precisa los programas de estudios que propone ni señala la ubicación del local;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 030- D-ISTPP "NSM"-2020, ingresado vía correo electrónico con fecha 16 de junio de 2020, el Instituto solicita la notificación a los correos electrónicos: [iestpp\\_ns\\_montserrat@hotmail.com](mailto:iestpp_ns_montserrat@hotmail.com) y [clever\\_707@hotmail.com](mailto:clever_707@hotmail.com);

Que, mediante Oficio N° 2181-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 22 de junio de 2020, se remitió al Instituto el Informe N° 010-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:29:44-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:42:53-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:29:36-0500

Que, mediante Oficio N° 010-PPBR-"NSM"-2020, ingresado vía correo electrónico el 22 de junio de 2020, el Instituto solicitó la ampliación del plazo otorgado a través del Oficio N° 2181-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Por ello, a través del Oficio N° 02329-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, se otorgó la ampliación por diez (10) días, lo que fue notificado al Instituto el 26 de junio de 2020 vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 035-PBR.RJMS P-"NMS"-2020, ingresado vía correo electrónico el 17 de julio de 2020, el Instituto solicitó la suspensión de cómputo del plazo del procedimiento administrativo por treinta (30) días, a fin de subsanar las observaciones comunicadas con el Oficio N° 2181-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 2735-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 23 de julio de 2020, se comunicó al Instituto la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo por el plazo solicitado de treinta (30) días;

Que, mediante Oficio N° 036-PBR.RJMS P-"NSM"-2020, ingresado vía correo electrónico el 18 de agosto de 2020, el Instituto formula consulta relacionada a las observaciones a su solicitud de licenciamiento, la misma que fue absuelta con el Oficio N° 03073-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que fue comunicado al Instituto el 28 de agosto de 2020 vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 037-PBR.RJMS P-"NSM"-2020, ingresado vía correo electrónico el 31 de agosto de 2020, el Instituto presenta información con la finalidad de subsanar las observaciones comunicadas con el Oficio N° 2181-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; en tal sentido, presentó el Formato 1A - Solicitud de Licenciamiento, para los programas de "Administración de Empresas" y "Contabilidad" y un local ubicado en la Calle Los Canarios Lotes N°s 1, 2, 3, 4 y 5 de la Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", II Etapa Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 3568-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 2 de octubre de 2020, se requirió a la DRELM para que brinde información del registro de matrícula del Instituto de los años 2019 y 2020, otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), quedando suspendido por dicho lapso el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 3 de octubre de 2020;

Que, mediante el Oficio N° 3714-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 12 de octubre de 2020, se otorgó a la DRELM un plazo



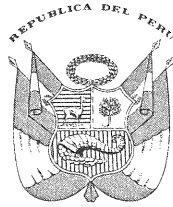
Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:29:58-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:43:02-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:29:44-0500



# Resolución Ministerial

N° 107-2021-MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

adicional de tres (3) días para que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 3568-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ampliándose la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo por dicho periodo de tiempo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 13 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 3828-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 19 de octubre de 2020, se requirió a la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica para que informe si las condiciones bajo las cuales se otorgaron el certificado ITSE al local autorizado del Instituto han variado, otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 19 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 3986-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 28 de octubre de 2020, se otorgó a la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, un plazo adicional de tres (3) días para que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 3828-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ampliándose la suspensión del cómputo del plazo por dicho periodo de tiempo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 29 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 4082-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 2 de noviembre de 2020, se requirió a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP para que informe si la Parroquia Nuestra Señora de Montserrat se encuentra inscrita en sus registros en atención a la Directiva N° 07-2013-SUNARP/SN, otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 3 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 4397-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 19 de noviembre de 2020, se le comunicó al Instituto la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, puedan ser subsanadas;

Que, mediante el Oficio N° 020-PPBR-"NSM"-2020, ingresado vía correo electrónico el 25 de noviembre de 2020, el Instituto solicita que se le otorgue un plazo adicional a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 4397-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Dicha comunicación se respondió con el Oficio N° 4650-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, donde se desestima lo solicitado, y que fue notificado al Instituto vía correo electrónico el 2 de diciembre de 2020;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:30:13-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:43:12-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:29:51-0500

Que, mediante Oficio N° 9216-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB-EXO, ingresado físicamente con fecha 26 de noviembre de 2020, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP remite respuesta al requerimiento de información realizado mediante el Oficio N° 4082-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante correo electrónico ingresado el 3 de diciembre de 2020, el Instituto presenta información a fin de subsanar las precisiones efectuadas a su solicitud de licenciamiento que le fueron comunicadas mediante el Oficio N° 4397-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. En tal virtud, adjunta un nuevo Formato 1A - Solicitud de Licenciamiento, modificando su solicitud en el extremo relacionado a la dirección de su único local, declarando que se ubica en la Calle Los Canarios Lotes N°s 3 y 4 de la Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", II Etapa Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 4821-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 10 de diciembre de 2020, se requirió a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica para que informe si el local ubicado en la Calle Los Canarios Lotes N°s 3 y 4 de la Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", II Etapa Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima cuenta con licencia de funcionamiento para algún giro distinto al servicio educativo, otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 21 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 044-PBR.AVAJ-P-"NSM"-2020, ingresado vía correo electrónico el 17 de diciembre de 2020, el Instituto presentó información complementaria a su solicitud de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 05038-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 18 de diciembre de 2020, se otorgó a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, un plazo adicional de tres (3) días para que remita la información solicita mediante el Oficio N° 4821-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 22 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 045-PBR.AVAJ.P."NSM"-2020 y escrito s/n, ingresados vía correo electrónico el 21 y 22 de diciembre de 2020, respectivamente, el Instituto presentó información complementaria a su solicitud de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 5165-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 28 de diciembre de 2020, se requirió a la DRELM para que informe respecto de la entidad designada como promotora, además de la persona



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370098 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:33:11-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370098  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:43:24-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370098 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:30:00-0500



# Resolución Ministerial

N° 107-2021-MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

designada como Director General y para que detalle si en el local propuesto por el Instituto funciona otra entidad educativa, otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Lo cual fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 28 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 00169-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 8 de enero de 2021, se otorgó a la DRELM un plazo adicional de tres (3) días para que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 5165-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ampliándose la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo por dicho periodo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 11 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 00266-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía electrónico el 12 de enero de 2021, se requirió a la DRELM para que informe si el Instituto ha registrado ante dicha entidad convenios con Entidades o Personas Jurídicas a fin de desarrollar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo para las carreras de "Administración de Empresas" y "Contabilidad", otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 13 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 00494-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 20 de enero de 2021, se otorgó a la DRELM un plazo adicional de tres (3) días para que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 00266-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ampliándose la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo por dicho periodo de tiempo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 21 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 0091-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, ingresado el 25 de enero de 2021, la DRELM, en atención al requerimiento de información efectuado mediante el Oficio N° 00266-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, remite el Informe N° 00027-2021-DRELM/DIR-OGESUP con el que se concluye que el Instituto no ha registrado convenios referidos al desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo;

Que, mediante Oficio N° 00602-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 26 de enero de 2021, se requirió a la DRELM que detalle si el Señor Clever Jesús Calderón Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07628318, figura registrado como Director General para otra institución educativa distinta al Instituto, otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:33:39-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:43:34-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:30:10-0500

procedimiento administrativo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 26 de enero de 2021;

Que, mediante el Oficio N° 00791-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 3 de febrero de 2021, se otorgó a la DRELM un plazo adicional de tres (3) días para que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 00602-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ampliándose la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo por dicho periodo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 4 de febrero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 015-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM, ingresado vía correo electrónico el 5 de febrero de 2021, la DRELM, en atención al requerimiento efectuado mediante el Oficio N° 00791-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, remite información;

Que, mediante Oficio N° 00827-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 05 de febrero de 2021, se requirió al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el INDECOPI) para que informe si el nombre comercial "Nuestra Señora de Montserrat" se encuentra registrado en el registro de la propiedad industrial de INDECOPI, con la indicación si pertenece a la clase 41, otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la LPAG, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Ello fue notificado al Instituto el 05 de febrero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 000029-2021-REG/INDECOPI, ingresado vía correo electrónico con fecha 9 de febrero de 2021, el INDECOPI remite información en atención al requerimiento de información efectuado mediante el Oficio N° 00827-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 00955-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 10 de febrero de 2021, se requirió a la DRELM que detalle si respecto de las carreras de "Promoción Comunal", "Industrias Alimentarias" y "Computación e Informática", el Instituto cuenta con registros de matrículas desde el año 2019 al 2021, otorgándosele el plazo de siete (7) días hábiles, conforme al artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, quedando suspendido el cómputo del plazo del procedimiento administrativo. Ello fue notificado al Instituto el 10 de febrero de 2021;

Que, mediante el Oficio N° 01139-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 19 de febrero de 2021, se otorgó a la DRELM un plazo adicional de tres (3) días para que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 0955-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ampliándose la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo por dicho periodo de tiempo. Ello fue comunicado al Instituto vía correo electrónico el 23 de febrero de 2021;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:33:57-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:43:44-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:30:28-0500



# Resolución Ministerial

N°107-2021-MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes (en adelante, Ley N° 30512) vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU (en adelante, el Reglamento) señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de otro lado, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar su licenciamiento como IES. Para



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ GARCÍA Mónica María  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:34:14-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:43:56-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:30:44-0500

tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del presente Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que el plan de cumplimiento es el documento que presenta el IEST al MINEDU, de forma obligatoria, por el que se compromete a cumplir las condiciones básicas de calidad, a través de los requisitos establecidos para el licenciamiento como IES, de sus programas de estudios y/o filiales incluyendo locales, comprendidos en el Reglamento. Asimismo, dispone que el requerimiento del plan de cumplimiento no implica el inicio o la continuidad del procedimiento de licenciamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que las solicitudes de licenciamiento de IEST públicos y privados se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación;

Que, considerando que la nueva solicitud proveniente de la ejecución del plan de cumplimiento no es la continuación del procedimiento de licenciamiento y que la misma se rige por la normativa vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, corresponde la revisión integral de la misma, a través de la verificación del cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad. Para ello, resulta de aplicación la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, la Norma Técnica) vigente al momento de la presentación de la solicitud. Esta norma tiene, entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, por Oficio N° 00143-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01286-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 25 de febrero de 2021, que adjunta el Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:34:32-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:44:04-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:30:53-0500



# Resolución Ministerial

Nº 107-2021-MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

Que, la DIGEST, a través del Oficio N° 01286-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica, para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) único local ubicado la Calle Los Canarios Lotes N°s 3 y 4 de la Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", II Etapa Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Clever Jesús Calderón Flores, identificado con DNI N°07628318, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512 y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, la DIGEST señala que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512 deben licenciarse como IES o EEST, adecuando toda su oferta académica a las condiciones básicas de calidad aprobadas por el MINEDU, con la finalidad de continuar prestando el servicio;

Que, al respecto, la DIGEST precisa que el Instituto no solicitó el licenciamiento de los programas de su oferta educativa autorizada mediante normativa anterior a la Ley N° 30512: "Industrias Alimentarias", "Promoción Comunal" y "Computación e Informática". Sobre ellos, con fecha 3 de diciembre de 2020, el Instituto presenta la Resolución Directoral N° 0072-2020, mediante la cual informó que el programa de "Industrias Alimentarias" nunca fue ofertado por lo que no contó con estudiantes; el programa de "Promoción Comunal" ya no se oferta desde el año 2018 y el último grupo de estudiantes egresó en el periodo 2017-II; y, que el programa de "Computación e Informática" tuvo dos grupos: uno egresado el 2018-II y el otro el 2019-II, siendo que este último grupo se encuentra en proceso de titulación, no afectándose a ningún estudiante. Adicionalmente, señala que tomará todas las previsiones y acciones necesarias para que los alumnos puedan acceder a la expedición de los certificados y títulos que requieran. Asimismo, el Instituto no solicitó que formen parte del licenciamiento los Lotes N°s 1, 2, 5 y 6 de su local autorizado (Calle Los Canarios Lotes N°s 1, 2, 5 y 6 de la Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", II Etapa Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima);



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:40:25-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:44:20-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:31:03-0500

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que, como consecuencia del otorgamiento del licenciamiento como Instituto de Educación Superior, se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 818-99-ED y la Resolución Directoral N° 0512-2006-ED, mediante la cual se autorizó y revalidó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nuestra Señora de Montserrat", así como los demás actos administrativos que autorizaron al Instituto bajo el marco normativo anterior a la Ley N° 30512, debido a que continuará prestando el servicio educativo a través del Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat", en los términos que se señalan en la presente resolución;

Que, como consecuencia de lo anterior, indica la DIGEST que quedarán sin efecto, también, los títulos habilitantes de la oferta educativa no presentada por el Instituto. Por ello, frente al incumplimiento de la obligación de adecuación de la oferta académica a la que hace referencia Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, corresponde que el Instituto garantice: i) culminar con la prestación del servicio educativo del periodo académico que se encuentre en curso a la fecha de notificación de la resolución que dispone dejar sin efecto la autorización y el registro correspondiente; y, ii) culminar con la expedición de certificados, grados y títulos que se encuentren en trámite a la fecha de notificación de dicha resolución. Lo cual debe ser tomado en cuenta en la resolución que se pronuncien sobre el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat";

Que, asimismo, la DIGEST señala que, de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, por último, la DIGEST señala que, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el MINEDU o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, las condiciones básicas de calidad y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512 señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, si bien la solicitud fue presentada el 20 de enero de 2020, cabe considerar que el cómputo del plazo se suspendió para la atención de



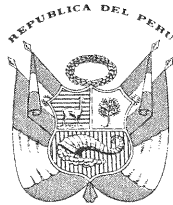
Firmado digitalmente por:  
DÍAZ GARCÍA Mónica María  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:40:06-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:44:29-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:31:13-0500



# Resolución Ministerial

N° 107 - 2021 - MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

requerimientos de información, en aplicación de los principios de impulso de oficio y de verdad material, así como por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y sus prórrogas realizadas mediante Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, remitido con el Oficio N° 00143-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la DIGEST concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica. Por tanto, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) único local ubicado en la Calle Los Canarios Lotes N°s 3 y 4 de la Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", II Etapa Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas. En este sentido, corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512 establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:35:19-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:44:38-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:31:24-0500

MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** a la Parroquia Nuestra Señora de Montserrat y San Sebastián para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) único local ubicado en la Calle Los Canarios Lotes N°s 3 y 4 de la Mz. I-2, Lotización Urbana "El Club", II Etapa Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ministerial N° 818-99-ED y la Resolución Directoral N° 0512-2006-ED, mediante la cual se autorizó y revalidó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Nuestra Señora de Montserrat", así como los demás actos administrativos que autorizaron al Instituto bajo el marco normativo anterior a la Ley N° 30512, debido a que continuará prestando el servicio educativo a través del Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat", en los términos que se señalan el artículo 1 de la presente resolución. En consecuencia, el Instituto debe: i) Culminar con la prestación del servicio educativo del periodo académico que se encuentre en curso a la fecha de notificación de la resolución que dispone dejar sin efecto la autorización y el registro correspondiente; y, ii) Culminar con la expedición de certificados, grados y títulos que se encuentren en trámite a la fecha de notificación de dicha resolución de las carreras de: "Industrias Alimentarias", "Promoción Comunal" y "Computación e Informática", en caso corresponda.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Clever Jesús Calderón Flores como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora de Montserrat".



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:35:03-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:44:50-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:31:38-0500



# Resolución Ministerial

Nº 107-2021-MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Parroquia Nuestra Señora de Montserrat y San Sebastián, así como el Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG y el Informe N° 00269-2021-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a ley.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese.**



  
RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 10:34:47-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:45:02-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:31:48-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ANEXO 1

### PROGRAMAS DE ESTUDIOS

| N°  | PROGRAMA DE ESTUDIOS*      | NIVEL FORMATIVO     | MODALIDAD  | DURACIÓN                     | TOTAL, DE CRÉDITOS | TOTAL, DE HORAS | LOCAL |
|-----|----------------------------|---------------------|------------|------------------------------|--------------------|-----------------|-------|
| P01 | Administración de Empresas | Profesional Técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 120                | 2560            | L001  |
| P02 | Contabilidad               | Profesional Técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 120                | 2560            | L001  |

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

Firmado digitalmente por:  
DÍAZ GARCÍA, Mónica María  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:04:05-0500

Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:33:19-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ANEXO 2 – LOCAL

| LOCAL | DISTRITO             | PROVINCIA | DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN                                                                                                                                        |
|-------|----------------------|-----------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| L001  | Lurigancho – Chosica | Lima      | Lima         | Calle Los Canarios<br>Lotes N° 3 y 4 de la<br>Mz. I-2, Lotización<br>Urbana "El Club", II<br>Etapla Centro Poblado<br>Santa María de<br>Huachipa |

Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:04:36-0500

Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2021 11:33:30-0500